REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO No. 836

Popayán, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JONNY ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ
Demandado: JOSÉ LUIS CHÁVEZ
Radicado: 2002-00263

Visto el memorial que antecede, en el cual la apoderada del demandado allega la relación de depósitos judiciales descontados a su mandante por cuenta del proceso de la referencia, indicó que, en este se observan los abonos realizados a la deuda con su respectiva fecha de generación, memorial que se arrimará sin tramite, pues lo requerido en el auto sustanciatorio No. 790 de 10 de octubre de 2.022, fue una liquidación del crédito que discriminara las fechas y el valor de cada uno de los abonos realizados, es decir, que incluyera los mismos de manera individual en la operación aritmética de la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: ARRIMAR sin tramite el memorial allegado por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14bddc5715c0a36d3e1accb3b73ff9123da841d6a2546dcf4d84010a9e1777e**

Documento generado en 24/10/2022 04:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica